



# Colima

GOBIERNO DEL ESTADO  
PODER EJECUTIVO

GOBERNADORA CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE COLIMA  
INDIRA VIZCAÍNO SILVA

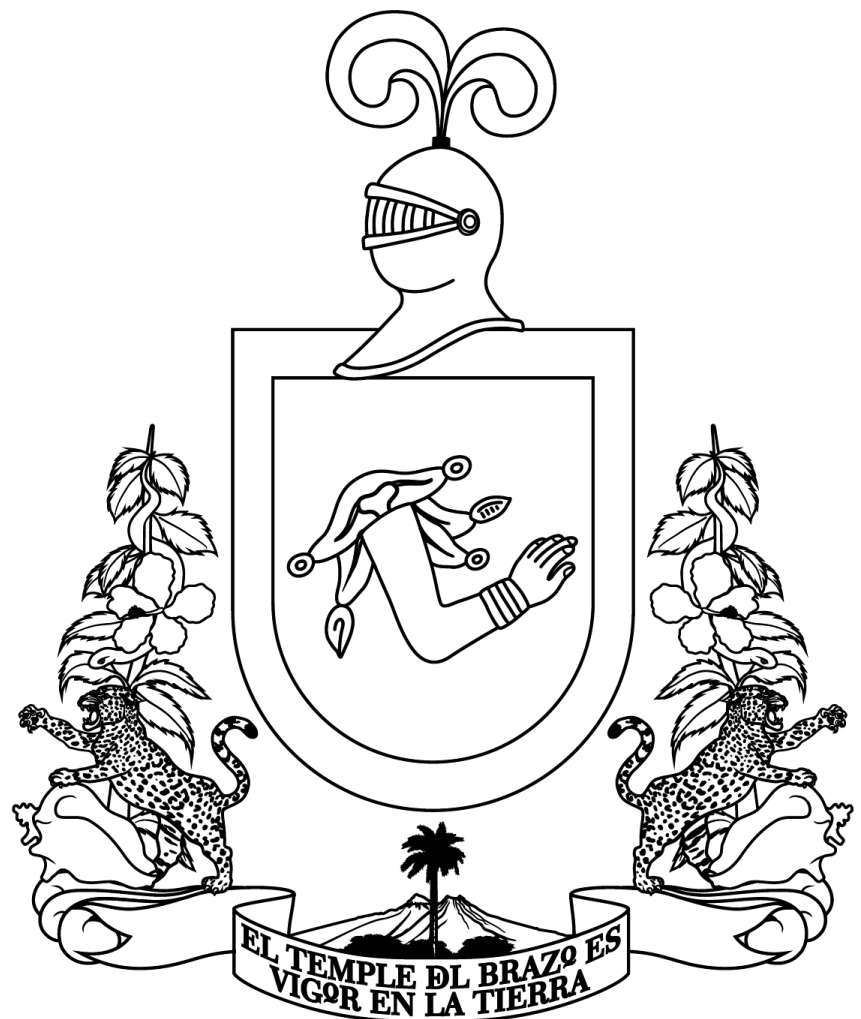
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y  
DIRECTOR DEL PERIÓDICO OFICIAL  
ALBERTO ELOY GARCÍA ALCARAZ

Las leyes, decretos y demás disposiciones obligan y surten sus efectos desde el día de su publicación en este Periódico, salvo que las mismas dispongan otra cosa.

[www.periodicooficial.col.gob.mx](http://www.periodicooficial.col.gob.mx)

## EL ESTADO DE COLIMA

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO



SUPLEMENTO  
NÚM. 1

EDICIÓN ORDINARIA  
SÁBADO, 06 DE ABRIL DE 2024

TOMO CIX  
COLIMA, COLIMA

NÚM.

26  
16 págs.



**EL ESTADO DE COLIMA**

---

[www.periodicooficial.col.gob.mx](http://www.periodicooficial.col.gob.mx)

**SUMARIO**

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO  
PODER EJECUTIVO**

**ACUERDO Y DOCUMENTO** QUE CONTIENE LA MODIFICACIÓN AL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE LA CAPACHA, ESPECÍFICAMENTE A LA FRACCIÓN 2 O SUBPREDIO DE LA PARCELA 16 Z-1 P1/3 DEL EJIDO VILLA DE ÁLVAREZ, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE COLIMA, COLIMA. **Pág. 3**

---

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO  
PODER EJECUTIVO****ACUERDO Y DOCUMENTO**

**QUE CONTIENE LA MODIFICACIÓN AL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE LA CAPACHA, ESPECÍFICAMENTE A LA FRACCIÓN 2 O SUBPREDIO DE LA PARCELA 16 Z-1 P1/3 DEL EJIDO VILLA DE ÁLVAREZ, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE COLIMA, COLIMA.**

**INDIRA VIZCAÍNO SILVA, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Colima**, en ejercicio de la facultad que al Ejecutivo a mi cargo le confiere el artículo 58, fracciones III y XXXVII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, y con fundamento en lo previsto por los artículos 71, 283 y 284 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima vigente para estos efectos en términos de la sentencia dictada en la controversia constitucional número 125/2023 del índice de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; y

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que mediante oficio número 02.064/2024, de fecha 20 de marzo de 2024, recibido en la Secretaría General de Gobierno el día 21 del citado mes y año, la Dirección General de Regulación y Ordenamiento Urbano de la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Movilidad, solicitó del Ejecutivo a mi cargo la publicación, en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional "*El Estado de Colima*", del documento que contiene la **Modificación al Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de la Capacha, específicamente a la fracción 2 o subpredio de la parcela 16 Z-1 P1/3 del Ejido Villa de Álvarez**, ubicado en el municipio de Colima, Colima, promovido por el C. Sergio Iván Sosa Ochoa, en su carácter de Administrador Único de la Sociedad Mercantil ACRÓPOLIS DESARROLLADORA E INMOBILIARIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

**SEGUNDO.-** Que el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de La Capacha, fue aprobado por el H. Cabildo del municipio de Colima, el 25 de marzo de 2009, y mediante Acuerdo del Ejecutivo Estatal se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", en su edición núm. 23, de fecha 06 de junio del mismo año.

**TERCERO.-** Que en Sesión de Cabildo del H. Ayuntamiento de Colima, celebrada el 29 de junio de 2023, se aprobó la **Modificación al Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de la Capacha, específicamente a la fracción 2 o subpredio de la parcela 16 Z-1 P1/3 del Ejido Villa de Álvarez**, ubicado en el municipio de Colima, Colima, según se advierte de la certificación expedida por la Secretaría del citado Ayuntamiento el día de su fecha, cuyo original, así como, el expediente completo queda para resguardo en la Dirección General de Regulación y Ordenamiento Urbano de la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Movilidad.

**CUARTO.-** Que informa la Dirección General de Regulación y Ordenamiento Urbano, que la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Movilidad, en ejercicio de la facultad que a la dependencia a su cargo le confiere el artículo 20, fracción X, de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, vigente para estos efectos en términos de la sentencia dictada en la controversia constitucional número 125/2023 del índice de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; dictaminó la congruencia de la **Modificación al Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de la Capacha, específicamente a la fracción 2 o subpredio de la parcela 16 Z-1 P1/3 del Ejido Villa de Álvarez**, ubicado en el municipio de Colima, Colima, según consta en el documento del cual solicita su publicación.

**QUINTO.-** Que por haberse cumplido los requisitos previstos en la Ley de la materia y para que surta los efectos legales correspondientes, es procedente publicar en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional "*El Estado de Colima*", el documento que contiene la **Modificación al Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de la Capacha, específicamente a la fracción 2 o subpredio de la parcela 16 Z-1 P1/3 del Ejido Villa de Álvarez**, ubicado en el municipio de Colima, Colima, en los términos precisados en los Considerandos del presente Acuerdo.

Por lo anteriormente expuesto he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO**

**ÚNICO.-** Por haberse cumplido las disposiciones legales correspondientes, se ordena la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional "*El Estado de Colima*", del documento que contiene la **Modificación al Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de la Capacha, específicamente a la fracción 2 o subpredio de la parcela 16 Z-1 P1/3 del Ejido Villa de Álvarez**, ubicado en el municipio de Colima, Colima, aprobado por el H. Cabildo del municipio de Colima, Colima, el 29 de junio de 2023.

## TRANSITORIO

**ÚNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional "El Estado de Colima".

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y observe.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo, el 02 de abril del 2024.

**Atentamente**  
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"  
**LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**  
**LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA**  
**INDIRA VIZCAÍNO SILVA**  
Firma.

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**  
**ALBERTO ELOY GARCÍA ALCARAZ**  
Firma.

**LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA,**  
**DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD**  
**MARISOL NERI LEÓN**  
Firma.

### FASE DE ANTECEDENTES

#### ACREDITACIÓN DE LA PERSONALIDAD.

Mediante documento **22,305** de fecha **8 de febrero de 2007** ante la fe del Lic. MIGUEL ÁNGEL FLORES PUENTE, titular de la Notaría Pública número 10, de la ciudad de Colima, Colima, comparecieron los señores Ingenieros SERGIO IVÁN SOSA OCHOA y SERGIO SOSA GUERRA, con el objeto de constituir una Sociedad Anónima de Capital Variable, sujeta a las Leyes Mexicanas que se denominó "**ACRÓPOLIS DESARROLLADORA E INMOBILIARIA**", **S.A. DE C.V.**, designándose como Administrador Único al Ingeniero SERGIO IVÁN SOSA OCHOA; dicho acto quedo debidamente inscrito en la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Colima, en el folio mercantil electrónico N°203472\*1 de fecha 23 de febrero 2007.

#### ANTECEDENTES DE PROPIEDAD

En este apartado, se pretenden mencionar los antecedentes de propiedad para estar en condiciones de promover el presente estudio, mismos que se describen a continuación:

**PRIMERO:** Que en la ciudad de Colima, Colima, el **6 de junio del año 2007**, el LIC. GUILLERMO M. VERGARA SÁNCHEZ, Delegado del Registro Agrario Nacional en el Estado de Colima, por instrucciones del Presidente de la República, otorga a favor del señor **J. Trinidad Alcaraz Pacheco**, el **Título de Propiedad N° 1275** que ampara la **Parcela número 16 Z-1 P1/3, del Ejido "Villa de Alvarez"**, ubicada en el Municipio de Colima, Estado de Colima, con superficie de 12-69-81.04 Has.

El Título referido se inscribió en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Colima, en el folio real **221032-1** de fecha **2 de julio de 2007**.

**SEGUNDO:** Que el **20 de agosto del año 2007** en la ciudad de Colima, Colima, ante la fe del LIC. **MIGUEL ÁNGEL FLORES PUENTE**, titular de la Notaría Pública número 10; comparecieron a celebrar el CONTRATO DE COMPRAVENTA según consta en **Escritura Pública 23,069**, por una parte el señor J. TRINIDAD ALCARAZ PACHECO como la "PARTE VENDEDORA", representado en este acto por su Apoderada la señora MIRYAM DE LA DOLOROSA PONS GONZÁLEZ, y por otra parte, la **sociedad mercantil denominada "ACRÓPOLIS DESARROLLADORA E INMOBILIARIA"**, **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, como la "PARTE COMPRADORA", representada en este acto por su Administrador Único el señor Ingeniero **SERGIO IVÁN SOSA OCHOA**, con relación al siguiente inmueble identificado originalmente con la clave catastral 02-04-66-000-016-000:

PREDIO RÚSTICO identificado como Parcela número 16 Z-1 P1/3, que perteneció al Ejido "Villa de Álvarez", ubicada en el Municipio de Colima, Estado de Colima, con superficie de 12-69-81.04 Has., con las siguientes medidas y colindancias:

- Al Noreste:** En 258.41 mts., con la parcela número 11;
- Al Noroeste:** En 480.13 mts., en línea quebrada con Arroyo de Campos;
- Al Sureste:** En 377.79 mts., en línea quebrada, con pequeña propiedad de Lino Romero Velasco; y
- Al Suroeste:** En 323.24 mts., en línea quebrada con parcela número 20.

La presente Escritura Pública, se encuentra inscrita en la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Colima, en el folio real **221032-1** de fecha **15 de octubre de 2007**.

**TERCERO:** Que en virtud del levantamiento topográfico realizado al predio por el Ing. Mauricio Monroy, se realiza la escritura **25,961** el **10 de julio del año 2009**, ante la fe del LIC. **MIGUEL ÁNGEL FLORES PUENTE, titular de la Notaría Pública número 10** de la ciudad de Colima, Colima; misma que contiene la **Protocolización del Plano** que ampara el siguiente inmueble identificado originalmente con la clave catastral 02-04-66-000-016-000:

PREDIO RÚSTICO identificado como Parcela número 16 Z-1 P1/3, que perteneció al Ejido "Villa de Álvarez", ubicada en el Municipio de Colima, Estado de Colima, con superficie de 12-77-83.43 Has., con las siguientes medidas y colindancias:

- Al Noreste:** En línea ligeramente quebrada formada por 10 tramos que mide 302.39 mts., con la parcela número 11;
- Al Sureste:** En línea irregular formada por 23 tramos que mide 425.12mts., con pequeña propiedad de Lino Romero Velasco;
- Al Suroeste:** En línea ligeramente quebrada formada por 12 tramos que mide 330.98mts., en línea quebrada con parcela número 20; y
- Al Noroeste:** En línea irregular formada por 19 tramos que mide 473.41mts., en línea quebrada con Arroyo de Campos.

La presente Escritura, se encuentra inscrita en la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Colima, en el folio real **221032-1** de fecha **31 de julio de 2009**.

**CUARTO:** Que se gestionó y autorizó el **Programa Parcial de Urbanización del fraccionamiento denominado "QUINTA REAL"**, el **9 de octubre de 2009**, sobre una superficie aprovechable **73,563.62m<sup>2</sup>** y el resto de la superficie escriturada quedó en calidad de rustico. Por lo tanto, se realizó la subdivisión ante la Dirección del Catastro Municipal de la Parcela número 16 Z-1 P1/3, que perteneció al Ejido "Villa de Álvarez" en dos fracciones:

La fracción 2 o Subpredio 2 (que corresponde a la superficie donde se proyectó el fraccionamiento "QUINTA REAL" con superficie de **73,563.62m<sup>2</sup>**), asignándole la clave catastral 02-04-66-000-016-002; y

La fracción 1 o resto de la propiedad (que corresponde a la fracción de la parcela que se conserva como reserva en el **Programa Parcial de Urbanización del fraccionamiento denominado "QUINTA REAL"**, el **9 de octubre de 2009**, conservando la calidad de predio rústico), asignándole la clave catastral 02-04-66-000-016-000.

Por lo anteriormente expresado, en la actualidad la superficie de interés que es motivo del presente estudio, corresponde a la Fracción 2 o Subpredio 2 (superficie donde se proyectó el fraccionamiento "QUINTA REAL" con superficie de **73,563.62m<sup>2</sup>**), identificada actualmente con la clave catastral **02-04-66-000-016-002**, acreditada con la escritura **25,961** del **10 de julio del año 2009**.

## ESTUDIOS URBANOS PREVIOS

El predio de interés actualmente cuenta con autorizaciones de diversas dependencias con injerencia en el proyecto del fraccionamiento referido previamente:

**PRIMERO:** Que el Honorable Cabildo del municipio de Colima, Colima, aprobó el **Programa Parcial de Urbanización del fraccionamiento denominado "QUINTA REAL"**, el **9 de octubre de 2009**, el cual fue promovido por la sociedad mercantil denominada "**ACRÓPOLIS DESARROLLADORA E INMOBILIARIA**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el **28 de noviembre del año 2009**. El proyecto en términos generales tenía previsto el aprovechamiento Habitacional en su modalidad de Unifamiliar Densidad Baja (H2-U), en una

superficie de 73,563.62m<sup>2</sup>, de las 12-77-83.43 Has. que en total tenía la propiedad, conservándose el resto de la superficie en calidad de rústico.

**SEGUNDO:** Que el H. Ayuntamiento Constitucional de Colima, emitió licencias de urbanización en diversas ocasiones, para llevar a cabo los trabajos de urbanización por etapas; sin embargo, dichas licencias de urbanización en la actualidad ya no se encuentran vigentes.

Debido a las condiciones del sitio y al ritmo pausado que en su momento llevó el proceso de urbanización del fraccionamiento, las obras no fueron concluidas y por lo tanto, el desarrollo habitacional autorizado continua en calidad de proyecto, con propiedad y posesión en favor de la sociedad promotora denominada "**ACRÓPOLIS DESARROLLADORA E INMOBILIARIA**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, quien pretende intensificar el uso del suelo del área de aplicación.

Adicionalmente, la parte promotora cuenta con la Escritura pública 64,965 de fecha del 1 de diciembre de 2010, expedida por el Lic. Carlos de la Madrid Virgen, Titular de la Notaría Pública número 3 de la ciudad de Colima, donde se hace constar **EL ACTA PARA DAR FE DE HECHOS**, sobre la existencia de un **CAMINO VECINAL QUE PARTE DEL CAMINO DE "EL CHANAL" A "LA CAPACHA" HACIA EL NORTE Y QUE CONDUCE A DIVERSOS PREDIOS UBICADOS AL NORTE DE ESA VIALIDAD, PARA CONCLUIR EN EL PREDIO DONDE SE LLEVABA A CABO EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO QUINTA REAL, CON LA FINALIDAD DE CONSTAR EL USO PÚBLICO DE ESE CAMINO.**

## **MARCO JURÍDICO Y DE PLANEACIÓN**

### **BASES JURÍDICAS**

El fundamento jurídico de la estrategia de la modificación al Programa de Desarrollo Urbano que se pretende, parte de los preceptos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Asentamientos Humanos Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, la Constitución Política del Estado de Colima, la Ley de Asentamientos Humanos para el Estado de Colima y el Reglamento de Zonificación para el Estado y Municipio de Colima.

### **BASES DE PLANEACIÓN**

Conforme al marco legal, los programas se inscriben en el sistema de planeación democrática, integrado en primera instancia por el programa nacional y los planes sectoriales de desarrollo urbano, en este nivel se insertan los planes estatales y regionales, así como los municipales, de los cuales se derivan los programas de desarrollo urbano de centros de población.

El actual **Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de la Capacha**, se encuentra vigente a partir del **6 de junio de 2009**, fecha en que fue publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", es un instrumento imprescindible no solamente para imprimir orden y congruencia a los asentamientos humanos sino, más importante aún, para que se sienten las bases de un desarrollo económico sostenible y respetuoso de las condiciones del medio ambiente.

El Programa es además el instrumento para tomar decisiones en materia de control del desarrollo urbano, que comprende tres campos básicos de instrumentación:

- Como soporte para programar toda la obra pública.
- Como base para dictaminar las solicitudes para la ejecución de cualquier tipo de aprovechamiento urbano del suelo, según queda claramente establecido por los artículos 4, 126 y 253 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.
- Como guía para orientar a la comunidad en general y al inversionista en particular, respecto de las perspectivas que el centro de población ofrece para el futuro desarrollo urbano. Por tanto, es necesario enfocar la atención en los elementos que necesita la autoridad para poder iniciar, alentar y controlar los aprovechamientos urbanos en el centro de población, ya sean efectuados por entidades públicas o privadas.

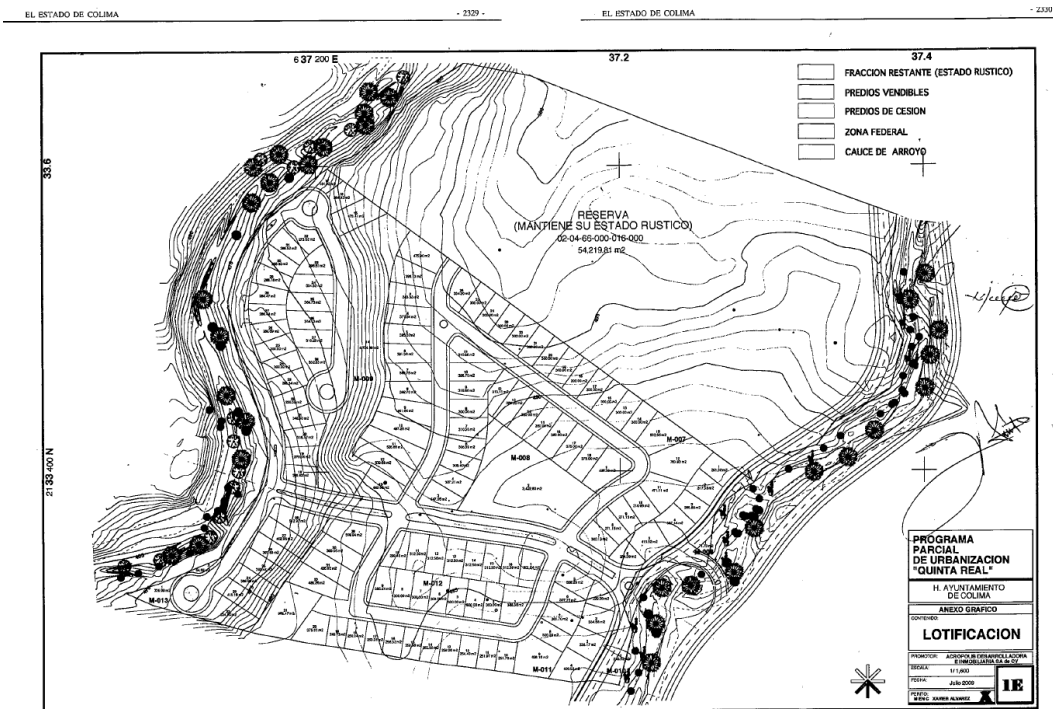
En él, se establecen tres horizontes de planeación, el año 2009 como el corto plazo, el año 2012 como mediano plazo y el año 2025 como horizonte a largo plazo; no obstante lo anterior, y que el predio de estudio se pretende desarrollar dentro del plazo programado en el PDU (Mediano Plazo), ha sido un criterio general la realización de modificaciones a las política de ocupación al corto plazo, de los predios cuyas reservas se encuentren al mediano y largo plazo y desean aprovecharse.

### **Programa Parcial de Urbanización del fraccionamiento denominado "QUINTA REAL"**

La síntesis del Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento denominado "**QUINTA REAL**", fue publicado el sábado **28 de noviembre de 2009**, en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", integrado por 134 lotes distribuidos de la siguiente manera:

CONCEPTO	VERSIÓN PUBLICADA (28 DE NOVIEMBRE DE 2009)		
	No. LOTES	SUPERFICIE	%
H2-U	118	41,170.64	34.37%
MB2	8	2,750.98	
<b>TOTAL VEND.</b>	<b>126</b>	<b>43,921.62</b>	
EV	6	8,937.83	6.99%
<b>TOTAL EV</b>	<b>6</b>	<b>8,937.83</b>	
IN	2	586.24	0.46%
<b>TOTAL IN</b>	<b>2</b>	<b>586.24</b>	
<b>VIALIDAD</b>		<b>20,117.930</b>	15.74%
<b>RESERVA (AG)</b>		<b>54,219.810</b>	42.43%
<b>TOTAL =</b>	<b>134</b>	<b>127,783.430</b>	100.00%

El proyecto en términos generales tenía previsto el aprovechamiento Habitacional en su modalidad de Unifamiliar Densidad Baja (H2-U), en una superficie de 73,563.62m<sup>2</sup>, conservando 54,219.810m<sup>2</sup> en calidad de rústico, para sumar una superficie total de 127,783.43m<sup>2</sup>.



**Lotificación publicada del PPU del fraccionamiento denominado “QUINTA REAL” (2009).**

Por lo anteriormente descrito, el Ingeniero **SERGIO IVÁN SOSA OCHOA**, en su carácter de **Administrador Único de la sociedad mercantil "ACRÓPOLIS DESARROLLADORA E INMOBILIARIA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, en su calidad de promotora y propietaria del predio de interés, somete a consideración del H. Ayuntamiento Constitucional de Colima, el presente instrumento que pretende llevar a cabo la modificación al Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de la Capacha, específicamente a la fracción 2 del predio en donde se autorizó el fraccionamiento denominado “QUINTA REAL”, misma que tiene como **principal objetivo el cambio de densidad de la zona habitacional asignada y el cambio del horizonte de planeación establecido (Mediano Plazo) al Corto Plazo**, para llevar a cabo el aprovechamiento del predio con usos habitacionales de densidad media.

**FASE DE DIAGNÓSTICO**

**LOCALIZACIÓN**

El predio en donde se desarrolló el Programa Parcial de Urbanización del fraccionamiento denominado “QUINTA REAL”, se localiza al noroeste de la comunidad de La Capacha, ubicado al norte de la ciudad de Colima, entre las localidades de El Chanal y La Capacha, en las proximidades con los fraccionamientos San Ángel Residencial, Punta Norte, Valle Verde, Jardines Victoria, entre otros.

Como se mencionó previamente el predio tenía una extensión superficial original escriturada de 12-77-83.43Has., de las cuales solo una porción de **7-35-63.62Has.** se encuentra dentro de los límites del centro de población de La Capacha, y es precisamente ahí en donde se proyectó el fraccionamiento habitacional denominado "QUINTA REAL", mismo que a la fecha no ha sido concluido y por lo tanto, no ha sido sujeto de enajenaciones a terceros, encontrándose en propiedad y posesión de la parte promotora del presente estudio.

### **DELIMITACIÓN DEL ÁREA DE APLICACIÓN**

El área de aplicación del presente estudio corresponde única y exclusivamente a **7-35-63.62Has.** de superficie, en donde se proyectó el fraccionamiento habitacional denominado "QUINTA REAL", según consta en la gaceta del 28 de noviembre de 2009 del Periódico Oficial "El Estado de Colima" que contiene el **Programa Parcial de Urbanización del fraccionamiento denominado "QUINTA REAL"**.

El área de aplicación se encuentra acreditada en la **Escritura Pública Número 25,961 del 10 de julio del año 2009**, emitida por el **Lic. MIGUEL ÁNGEL FLORES PUENTE, titular de la Notaría Pública número 10**; de la ciudad de Colima, Colima, donde se hace constar la **Protocolización del Plano** que ampara el inmueble identificado originalmente con la clave catastral 02-04-66-000-016-000 y actualmente con la clave 02-04-66-000-016-002. La escritura referida se encuentra inscrita en la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Colima, en el folio real **221032-1** de fecha **31 de julio de 2009**.

De conformidad con lo descrito en el CUARTO punto del apartado de ANTECEDENTES DE PROPIEDAD del presente estudio, el área de aplicación actualmente se encuentra identificada como **Fracción 2 o Subpredio 2** (que corresponde a la superficie donde se proyectó el fraccionamiento "QUINTA REAL" con superficie de **73,563.62m<sup>2</sup>**) identificada con la clave catastral **02-04-66-000-016-002**.

### **INFRAESTRUCTURA.**

**Agua Potable y Drenaje Sanitario.** Por lo que se refiere a estos servicios, el organismo operador, en este caso CIAPACOV otorga la factibilidad de agua potable signada con número de oficio 02-CI-DG-893/2022 de fecha 8 de noviembre de 2022, en donde establece lo siguiente:

"...existe un antecedente de ese predio plasmado en el documento de factibilidad con número 02-CI-512/2022 con fecha de 6 de Julio del año 2022 aún vigente, donde las condiciones prevalecen para buscar una fuente de abastecimiento propia y para el desalojo de las aguas residuales una planta de tratamiento. Además, este organismo operador cuenta con un expediente técnico perteneciente a la parcela mencionada denominado fraccionamiento "Quinta Real" con fecha de revisión abril de 2010, y que en su programa parcial mencionan que cuentan con una concesión ante la CONAGUA 4COL101216/16AMGE94 con un volumen de 493,072 m<sup>3</sup>/año, por lo tanto, **existe la Factibilidad Condicionada** siempre y cuando continúe con la actualización de los tramites que se generaron en su momento ya que a esta fechas la nueva perforación y su equipamiento deberán estar en un lote de infraestructura con 400 m<sup>2</sup> y contar con los estudios físico-químicos para cumplir con las especificaciones de este organismo operador y las normas aplicables de la CONAGUA para uso y consumo humano, de no ser positivo el análisis de la muestra de agua para consumo humano se deberá considerar lo necesario para la potabilización del vital líquido. Con respecto al drenaje sanitario deberá continuar con los trámites correspondientes para la planta de tratamiento que se tiene proyectada dentro del desarrollo en mención. **Cabe mencionar que el suministro del vital líquido está condicionado una vez que se determine la nueva fuente de abastecimiento donde incluye la perforación y su equipamiento.**"

**Electrificación.** El predio ya cuenta con Proyecto Eléctrico autorizado, sin embargo, debido al cambio de densidad que se pretende, se gestionó y obtuvo de manera positiva la factibilidad por parte del organismo operador, en este caso la CFE, quien mediante el oficio DPC-136/2022 de fecha de 20 de octubre de 2022 lo ha dejado manifiesto.

### **ACCESIBILIDAD.**

Por estar dentro del área de reserva urbana, el área de aplicación tiene posibilidades de acceso por la colindancia oriente en donde se tiene proyectada la vialidad principal VP-1 prolongación de la Av. Constitución, así como por la calle local identificada como CL-4 proyectada en la colindancia poniente del área de aplicación. La parte promotora del presente tiene interés en continuar con la vialidad de acceso originalmente autorizada para el fraccionamiento "QUINTA REAL"; es decir, la accesibilidad a la nueva propuesta de fraccionamiento, seguirá siendo la prolongación de la Av. Constitución desde la arteria colectora AC-2 correspondiente al camino El Chanal-La Capacha, hacia el norte hasta llegar al área de aplicación. Para lo anterior, se dispone con la Escritura pública 64,965 de fecha del 1 de diciembre de 2010, expedida por el Lic. Carlos de la Madrid Virgen, Titular de la Notaría Pública número 3 de la ciudad de Colima, donde se hace constar **EL ACTA PARA**



**DAR FE DE HECHOS**, sobre la existencia de un **CAMINO VECINAL QUE PARTE DEL CAMINO DE “EL CHANAL” A “LA CAPACHA” HACIA EL NORTE Y QUE CONDUCE A DIVERSOS PREDIOS UBICADOS AL NORTE DE ESA VIALIDAD, PARA CONCLUIR EN EL PREDIO DONDE SE LLEVABA A CABO EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO QUINTA REAL, CON LA FINALIDAD DE CONSTAR EL USO PÚBLICO DE ESE CAMINO.**

Es de destacar que, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 325 de la Ley de Asentamientos Humanos de Estado de Colima, el programa parcial de urbanización que al efecto se realice, deberá establecer la obligatoriedad de iniciar los trabajos de urbanización por la vialidad de liga y la conexión de los servicios necesarios, previa gestiones administrativas que establece la Ley referida y demás ordenamientos con injerencia en el proyecto.

#### **FACTIBILIDAD INAH**

Por tratarse de un área que ya fue sujeta de autorización para el aprovechamiento urbano, se dispone de la factibilidad para la realización de los trabajos de urbanización, en la inteligencia que en caso de llegarse a identificar evidencias arqueológicas que no pudieron detectarse con la exploración realizada, se deberá suspender la obra y dar aviso al instituto a fin que este determine lo conducente. Lo anterior consta en oficio número CINAHC-DIR-488/2010 de fecha 23 de septiembre de 2010, signado por el entonces titular de la Dirección del Centro INAH Colima.

#### **CLASIFICACIÓN DE ÁREAS**

El área de aplicación del presente estudio se encuentra clasificada como **Área de Reserva Urbana a Ocuparse en el Mediano Plazo RU-MP-1**, con unas franjas de **Áreas de Protección a Cauces y Cuerpos de Agua** en sus colindancias oriente y poniente, identificadas con las siglas **CA-1** y **CA-3**, mismas que **habrán de ser sujetas de la delimitación de zona federal correspondiente por parte de la CONAGUA, previa a la autorización del programa parcial de urbanización que al efecto se realice.**

#### **ZONIFICACIÓN**

La estrategia de zonificación del Programa de Desarrollo Urbano establece para el área de aplicación una zona predominantemente **Habitacional de Densidad Baja H2-1**, con una franja paralela a la prolongación de la Av. Constitución de zona de tipo **Mixto de Barrio Intensidad Media MB2-6** y en las proximidades con los cuerpos de agua ubicados al oriente y poniente de la propiedad unas zonas de **Actividades Silvestres F-1** y **F-3** correspondientes a las zonas federales de estos afluentes.

#### **ESTRUCTURA URBANA.**

Por su parte, la estrategia de estructura urbana del programa establece la prolongación de la Av. Constitución identificada como **vialidad primaria VP-1** en la colindancia oriente del predio, mientras que en la colindancia poniente, se tiene previsto el paso de la calle local identificada como **CL-4**.

#### **JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN**

Como se ha establecido en distintos apartados del presente estudio, en el área de aplicación de interés, se encuentra autorizado desde hace más de una década, el fraccionamiento denominado “QUINTA REAL”; sin embargo, la zona no había tenido el impulso necesario para hacer atractiva su ocupación, por otro lado, la demanda del mercado en la zona metropolitana tiene clara preferencia hacia lotes con tipología de densidad media, donde un sector más amplio de la población tiene posibilidades de acceder a ellos.

Por lo tanto, considerando las precisiones realizadas, el objetivo de este estudio es el de aportar los elementos técnicos y jurídicos que posibiliten autorizar la modificación de la clasificación de áreas y zonificación del Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de La Capacha, respetando en todo momento la estructura urbana contenida en el instrumento referido.

Al solicitar la presente modificación, la sociedad mercantil propietaria del predio reconoce que el H. Ayuntamiento Constitucional de Colima, es la autoridad competente a la que se refieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de Asentamientos Humanos, que es su ley reglamentaria y con fundamento en los artículos 76, fracción I, y 77, fracción VIII, basa su propuesta en las siguientes premisas:

- Que el área de aplicación fue sujeta de la autorización del **Programa Parcial de Urbanización del fraccionamiento denominado “QUINTA REAL”** (P.O. 28 de noviembre de 2009) que prevé como uso genérico el aprovechamiento Habitacional Unifamiliar Densidad Baja H2-U.
- Que el área de aplicación se localiza en un **área apta para el crecimiento urbano**, según se expuso en la estrategia general de desarrollo del propio PDU de La Capacha.

- Que el mercado inmobiliario con fines habitacionales en densidades medias y bajas se ubica en la zona norte central de la ciudad de Colima, en la franja comprendida entre las avenidas Venustiano Carranza e Ignacio Sandoval, razón principal que impulso la elaboración de los Programas de Desarrollo Urbano de los Centros de Población del Chanal y La Capacha, cuya función es ordenar y vincular las nuevas zonas habitacionales con las existentes, así como alinearse con las políticas contenidas en el PDU de Colima, vigente desde el año 2000.
- Que el crecimiento actual hacia el sur y oriente de la localidad de El Chanal, así como el generado en torno a la Prolongación de la Av. Ignacio Sandoval conocida como Camino a Altozano, **ha impulsado sin duda la ocupación de los predios ubicados de la zona.**
- Que el área de aplicación de la presente modificación se encuentra con una política de ocupación programada al **mediano plazo (2012)**; por lo tanto, el cambio a la política del corto plazo se realiza única y exclusivamente para dar cumplimiento a los requerimientos administrativos que de manera sistemática han sido solicitados en fechas recientes por los distintos ordenes de las dependencias encargadas de la regulación del desarrollo urbano;
- Que la densidad habitacional que se pretende promover, es la misma que se ha promovido en los desarrollos de reciente creación dentro del centro de población de La Capacha y sus inmediaciones (ejem. Fracc. La Herradura, El Pedregal Residencial, Merit Residencial, San Ángel, Punta Norte, Valle Verde, etc.).
- Que existe factibilidad del organismo operador para el servicio de agua potable.
- Que existe factibilidad del organismo operador para el servicio de drenaje sanitario.
- Que existe factibilidad de conexión a la red de electrificación.
- Que el predio tiene condiciones de accesibilidad por la vialidad principal VP-1, previa realización de las obras correspondientes a cargo de la parte promotora.
- Que en términos generales la modificación propuesta, pretende la ocupación inmediata del predio bajo el principio de la saturación equilibrada, sostenible y costeable del lote motivo del presente estudio, con las siguientes acciones:
  - Se solicita la autorización para modificar la **Clasificación de Áreas**, del Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de La Capacha, específicamente para la Fracción 2 o Subpredio 2 de la Parcela número 16 Z-1 P1/3, que perteneció al Ejido "Villa de Álvarez" que se encuentra identificada como **Área de Reserva Urbana a Ocuparse a Mediano RU-MP-1** (donde se tiene autorizado el fraccionamiento "QUINTA REAL"), para cambiarla a **ÁREA DE RESERVA URBANA A CORTO PLAZO RU-CP-17**.
  - Se solicita autorización para modificar la **Zonificación** del Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de la Capacha, específicamente para la Fracción 2 o Subpredio 2 de la Parcela número 16 Z-1 P1/3, que perteneció al Ejido "Villa de Álvarez" que se encuentra dentro del área de reserva del PDU, zonificada como **Habitacional Densidad Baja H2-1**, para cambiarla a zona **HABITACIONAL DENSIDAD MEDIA H3-9**, optimizando la ocupación del suelo, mediante la promoción del concepto de ciudad compacta, evitando la expansión innecesaria y fomentando el adecuado aprovechamiento de las infraestructuras en las que se habrán de realizarse inversiones importantes.

## MODIFICACIÓN A LA ESTRATEGIA

### A LA CLASIFICACIÓN DE ÁREAS

#### CLASIFICACIÓN DE ÁREAS ACTUAL (PUBLICADA)

**RU-MP-1** Área de Reserva a Mediano Plazo, con una superficie de 10.698 hectáreas. Delimitada por las calles CL-4, CD-3 y VP-1, y por el límite del centro de población.

#### CLASIFICACIÓN DE ÁREAS PROPUESTA (A MODIFICAR)

**RU-MP-1.** Área de Reserva a Mediano Plazo, con una superficie de 3.34 hectáreas. Delimitada por las calles CL-4, CD-3 y VP-1, y por el Área de Reserva Urbana a Corto Plazo RU-CP-17.

#### CLASIFICACIÓN DE ÁREAS QUE SURGE (NUEVA CREACIÓN)

**RU-CP-17.** Área de Reserva a Corto Plazo, con una superficie de 7.36 hectáreas. Delimitada por la Reserva Urbana a Mediano Plazo RU-MP-1, por las calles CL-4 y VP-1, y por el límite del centro de población.

**A LA ZONIFICACIÓN.****ZONIFICACIÓN ACTUAL (PUBLICADA)**

**H2-1.** Zona habitacional de densidad baja. Corresponde al área de reserva urbana RU-MP-1, con una superficie aproximada de 9.064 ha.

**ZONIFICACIÓN PROPUESTA (A MODIFICAR)**

**H2-1.** Zona habitacional de densidad baja. Corresponde al área de reserva urbana **RU-MP-1**, con una superficie aproximada de **3.744 ha**.

**ZONIFICACIÓN QUE SURGE (NUEVA CREACIÓN)**

**H3-9.** Zona Habitacional de densidad media. Corresponde a la reserva Urbana a Corto Plazo **RU-CP-17**, con una superficie aproximada de **5.32has**.

La zona de nueva creación, se normará bajo los lineamientos del Reglamento de Zonificación del Municipio de Colima.

Los grupos de usos y destinos, que de acuerdo al Reglamento de Zonificación del municipio de Colima son permitidos en las zonas **Habitacional de Densidad Media** en sus modalidades de **unifamiliar** y **plurifamiliar**, se enlistan en el siguiente cuadro:

ZONA	CATEGORÍA	GRUPOS PERMITIDOS
<b>HABITACIONAL UNIFAMILIAR DENSIDAD MEDIA H3-U</b>	PREDOMINANTE	VIVIENDA UNIFAMILIAR
	COMPATIBLE	ALOJAMIENTO TEMPORAL RESTRINGIDO
	COMPATIBLE	ESPACIOS ABIERTOS
	CONDICIONADO	COMERCIOS Y SERVICIOS BÁSICOS
	CONDICIONADO	OFICINAS DE PEQUEÑA ESCALA
	CONDICIONADO	MANUFACTURAS DOMICILIARIAS
<b>HABITACIONAL PLURIFAMILIAR HORIZONTAL DENSIDAD MEDIA H3-H</b>	PREDOMINANTE	VIVIENDA PLURIFAMILIAR HORIZONTAL
	COMPATIBLE	VIVIENDA UNIFAMILIAR
	COMPATIBLE	ALOJAMIENTO TEMPORAL RESTRINGIDO.
	COMPATIBLE	ESPACIOS ABIERTOS
	CONDICIONADO	COMERCIOS Y SERVICIOS BÁSICOS
	CONDICIONADO	OFICINAS DE PEQUEÑA ESCALA
<b>HABITACIONAL PLURIFAMILIAR VERTICAL DENSIDAD MEDIA H3-V</b>	PREDOMINANTE	VIVIENDA PLURIFAMILIAR VERTICAL
	COMPATIBLE	VIVIENDA PLURIFAMILIAR HORIZONTAL
	COMPATIBLE	VIVIENDA UNIFAMILIAR
	COMPATIBLE	ALOJAMIENTO TEMPORAL RESTRINGIDO.
	COMPATIBLE	ESPACIOS ABIERTOS
	CONDICIONADO	COMERCIOS Y SERVICIOS BÁSICOS
	CONDICIONADO	OFICINAS DE PEQUEÑA ESCALA

Las actividades o giros que es factible desarrollar dentro de los grupos permitidos, compatibles y condicionados, que se describen para cada zona, son las que exhaustivamente se detallan en el cuadro 3 del reglamento de zonificación, y como queda enunciado en el artículo 28 del mismo ordenamiento, los usos que no se clasifiquen en alguna de las tres categorías descritas, se consideran usos prohibidos y no deben permitirse en la zona señalada.

De acuerdo con el cuadro no.5 de El Reglamento las normas de la intensidad de la edificación de los usos del suelo propuestos, se describen a continuación:

ZONA	SUP. MIN.	FRENTE MÍNIMO	ALTURA MÁXIMA	ÍNDICE DE Edif.	COS	CUS	ESTACIONAMIENTO	RESTRICCIONES				
								F	P	L	%JARD	M.EDIF.
H3-U	140	8.0	R	140	0.7	1.4	1	3	3	-	30	Semic
H3-H	260	8.0	R	130	0.7	1.4	1	3	3	-	30	Semic
H3-V	480	16	R	120	0.7	1.4	1	3	3	-	30	Varía

S/N= Según Norma R= Resultante de aplicar COS y CUS S/T= Según Tabla semcer=semicerrado

S/N = SEGÚN NORMA S/T = SEGÚN TABLA SC = SEMICERRADO

### SIMBOLOGÍA

**C.O.S.** = COEFICIENTE DE OCUPACIÓN DEL SUELO: Es el factor de superficie máxima de lote permitida para edificación.

**C.U.S.** = COEFICIENTE DE UTILIZACIÓN DEL SUELO: Es el factor del área máxima de edificabilidad en el lote.

**DENSIDAD:** SE REFIERE AL NÚMERO DE VIVIENDAS POR HECTÁREA BRUTA DE TERRENO.

**EST:** ESTACIONAMIENTO: INDICA NÚMERO DE CAJONES POR UNIDAD DE VIVIENDA O POR CANTIDAD DE M2. CONSTRUIDOS.

**R=** LA QUE RESULTE DE APLICAR LOS COEFICIENTES DE OCUPACIÓN Y DE UTILIZACIÓN DEL SUELO.

### A LA ESTRUCTURA URBANA

No se hacen modificaciones a la Estructura Urbana.

### CONCLUSIONES

La parte promotora reconoce que el H. Ayuntamiento Constitucional de Colima, es la autoridad competente a la que se refieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de Asentamientos Humanos, que es su ley reglamentaria, por lo que en fundamento con lo establecido en el **artículo 76, fracción I** y **artículo 77, fracción VIII** de la **Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima**, se solicita la presente modificación.

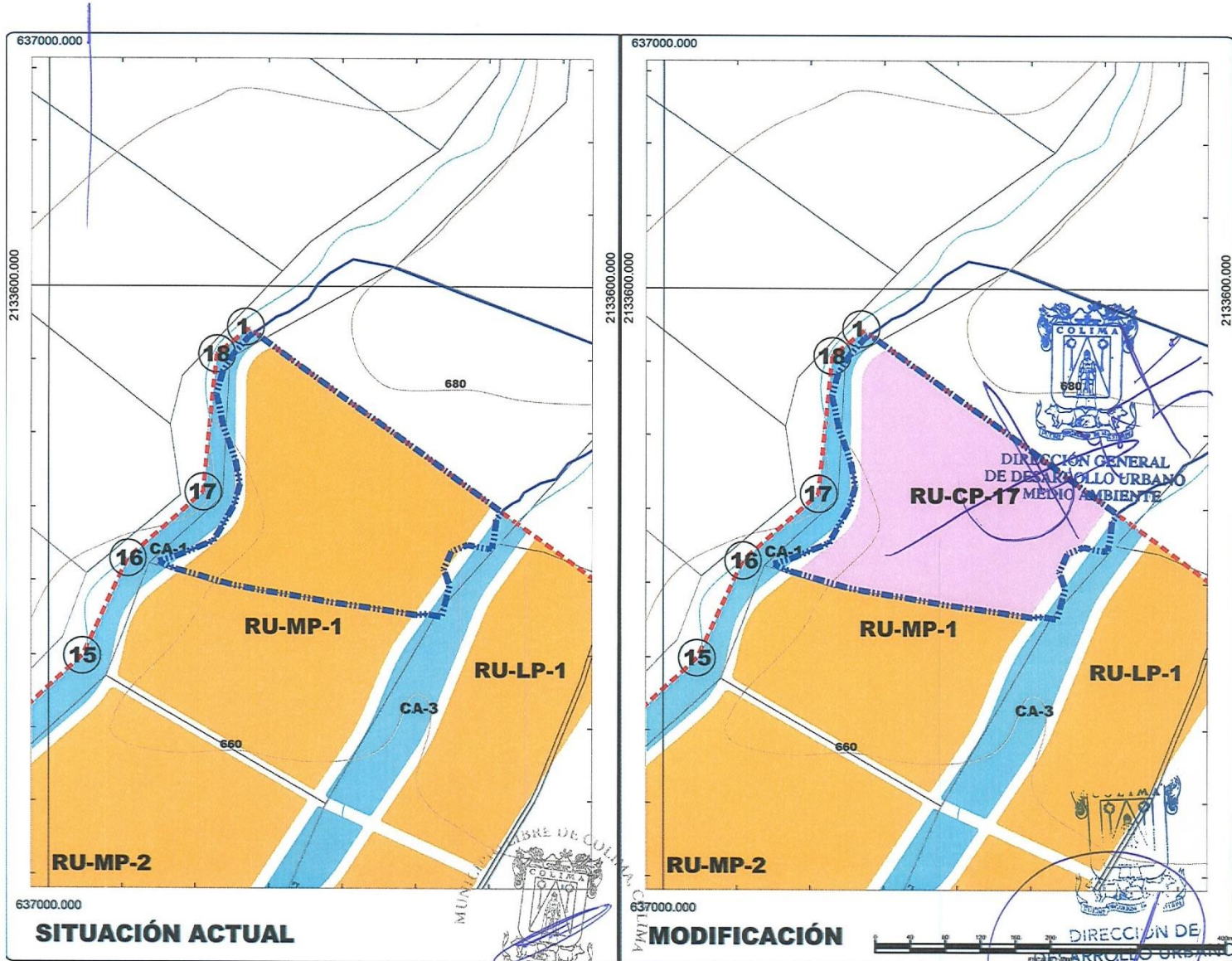
Al analizar las condiciones actuales del entorno del área de aplicación, motivo del presente estudio, no se estima problema legal y técnico para la modificación a la clasificación de áreas y zonificación; tampoco se detectaron problemas de compatibilidad con respecto a las actividades o giros existentes en la zona y sobre todo ninguna contravención a sus objetivos o a sus principales estrategias.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, se considera que es factible la propuesta de modificar la estrategia del Programa de Desarrollo Urbano en lo referente a la Clasificación de Áreas y Zonificación, para la Fracción 2 o Subpredio 2 de la Parcela número 16 Z-1 P1/3, que perteneció al Ejido "Villa de Álvarez" que se encuentra identificada como **Área de Reserva Urbana a Mediano RU-MP-1** (donde se tiene autorizado el fraccionamiento "QUINTA REAL"), para cambiarla a **ÁREA DE RESERVA URBANA A CORTO PLAZO RU-CP-17; así como cambiar su zonificación de Habitacional Densidad Baja H2-1**, a zona **HABITACIONAL DENSIDAD MEDIA H3-9**, optimizando la ocupación del suelo, mediante la promoción del concepto de ciudad compacta, evitando la expansión innecesaria y fomentando el adecuado aprovechamiento de las infraestructuras en las que se habrán de realizar inversiones importantes.

Por otro lado, el presente estudio, asegura la integridad del Programa de Desarrollo Urbano vigente y contiene los elementos que respaldan las facultades constitucionales que ejercen los miembros del Honorable Ayuntamiento de Colima y que su justificación se ha manifestado en los términos jurídicos reglamentarios expresados en los apartados correspondientes.

Una vez autorizado y publicado el presente estudio, se deberá cumplir con lo establecido en el Título Octavo de la Ley de Asentamientos Humanos referente a la modificación del Programa Parcial de Urbanización del fraccionamiento denominado "QUINTA REAL" y su Proyecto Ejecutivo de Urbanización correspondiente.

Corresponde a las autoridades concurrentes, y a la sociedad organizada, llevar a la práctica las estrategias que el programa concluye, esto con el propósito de cumplir con los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución General de la República.



**MODIFICACIÓN AL "PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE LA CAPACHA", ESPECIFICAMENTE A LA FRACCIÓN 2 o SUBPREDIO 2 DE LA PARCELA 16 Z-1 P1/3, DEL EJIDO V. DE Á. CON C. CAT. 02-04-66-000-016-002.**



**SIMBOLOGIA**

	PREDIO
	RU-CP ÁREAS DE RESERVA A CORTO PLAZO
	RU-MP ÁREAS DE RESERVA A MEDIANO PLAZO
	RU-LP ÁREAS DE RESERVA A LARGO PLAZO
	AT ÁREAS DE TRANSICIÓN
	AR ÁREAS RUSTICAS
	AR-AGR ÁREAS AGROPECUARIAS
	CA ÁREAS DE PROTECCIÓN A CAUCES Y CUERPOS DE AGUA
	AP ÁREAS DE PREVENCIÓN ECOLÓGICA

PROMOTORES:  
**"ACROPOLIS DESARROLLADORA E INMOBILIARIA", S.A. DE C.V.**  
 Y/O  
**ING. SERGIO IVÁN SOSA OCHOA**  
 ADMINISTRADOR ÚNICO

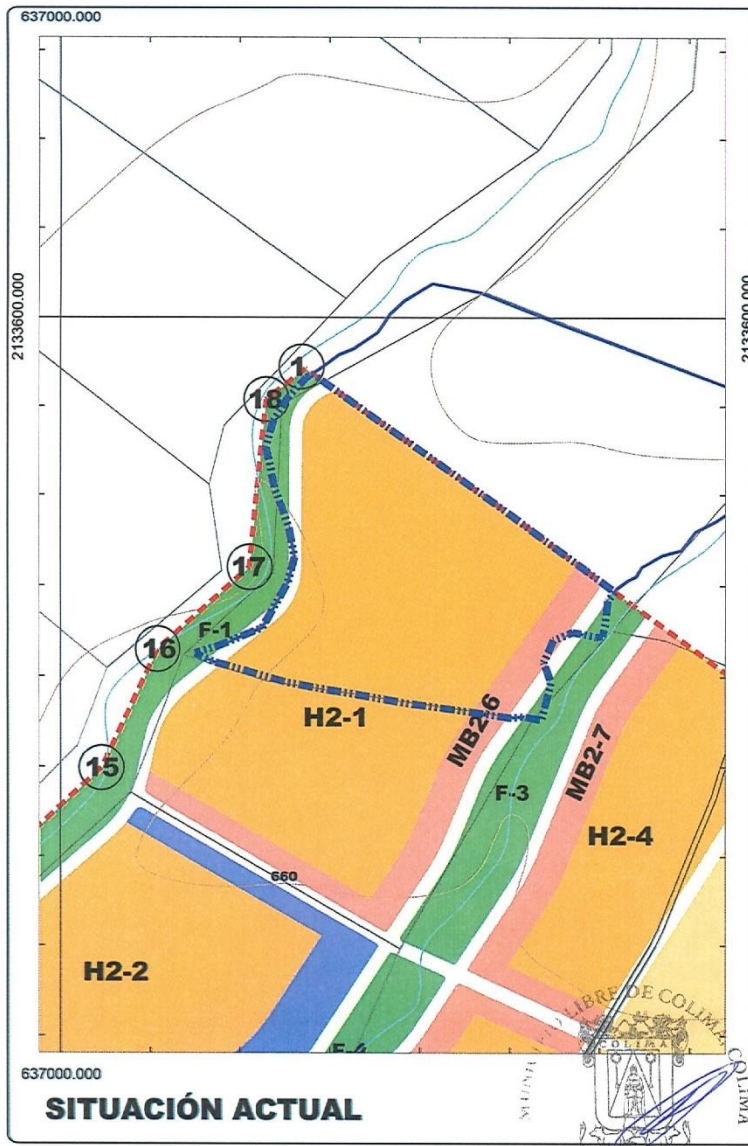
UBICACIÓN:  
 NOROESTE DE LA LOC. DE LA CAPACHA, COL.

**corUrbanA**  
 CONSULTORIA URBANO-AMBIENTAL  
**M. ARO. VICTOR MANUEL LARA RAMOS**  
 PU-02-01-02  
 COL. ARBENES DELASUNAS  
 CDMX. TEL: 55 52 11 58 21

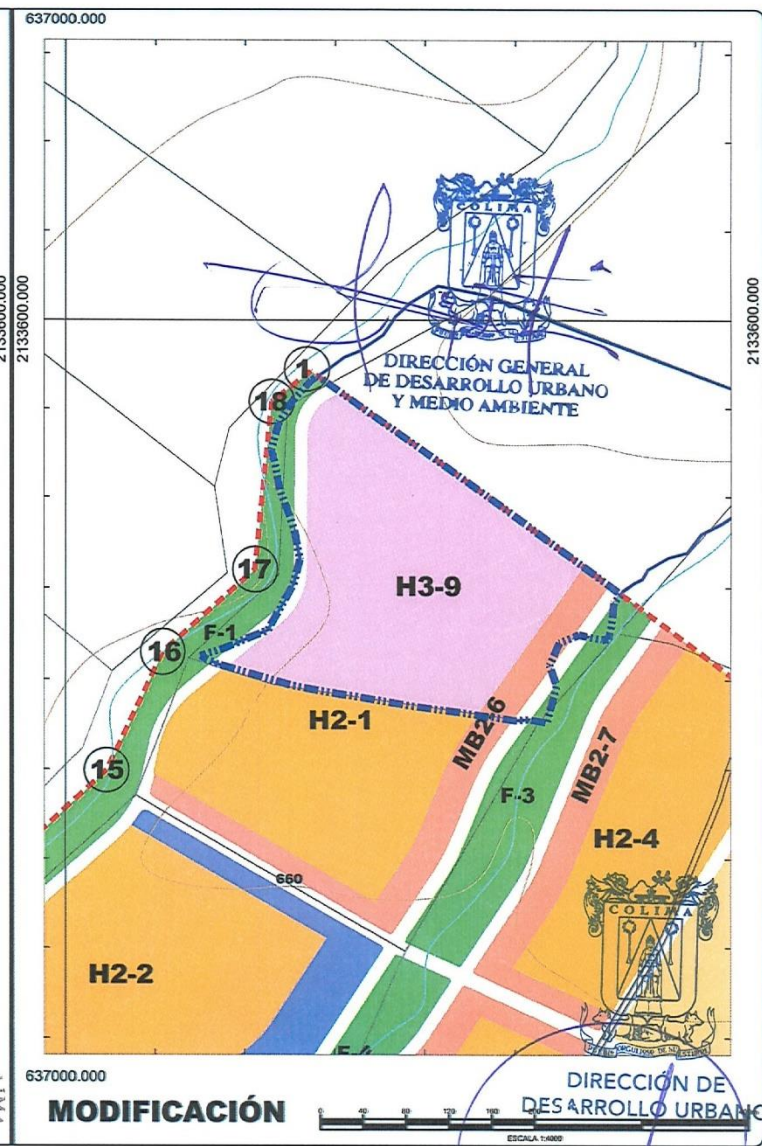
<b>CLASIFICACIÓN DE ÁREAS</b>	<b>2</b>
COLIMA, COL., DICIEMBRE DE 2022	

MUNICIPIO DE COLIMA  
 H. Ayuntamiento de Colima  
 SECRETARÍA

DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO  
 Y MEDIO AMBIENTE



**SITUACIÓN ACTUAL**



**MODIFICACIÓN**

**MODIFICACIÓN AL "PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE LA CAPACHA", ESPECÍFICAMENTE A LA FRACCIÓN 2 o SUBPREIO 2 DE LA PARCELA 16 Z-1 P1/3, DEL EJIDO V. DE Á. CON C. CAT. 02-04-66-000-016-002.**

**SIMBOLOGÍA**

PREDIO

**TIPOS DE ZONAS**

- F** ACTIVIDADES SILVESTRES
- AG** AGROPECUARIO
- GH** GRANJAS Y HUERTOS
- H2** HABITACIONAL DENSIDAD BAJA
- H3** HABITACIONAL DENSIDAD MEDIA
- MB** MIXTO DE BARRIO
- MD** CORREDOR URBANO MIXTO
- EI** EQUIPAMIENTO INSTITUCIONAL
- EV** ESPACIOS VERDES ABIERTOS

**PROYECTORES:**  
**"ACRÓPOLIS DESARROLLO URBANO E INMOBILIARIA", S.A. DE C.V.**  
 Y/O  
**ING. SERGIO IVÁN SOSA OCHOA**  
 ADMINISTRADOR ÚNICO

**PROYECTO:**  
 NOROESTE DE LA LOC. DE LA CAPACHA, COL.

**PROYECTOR:**  
  
**M. ARO. VICTOR MANUEL LARA RAMOS**  
 PU-02-01-02

**ZONIFICACIÓN**

**3**

**DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO**

ESCALA 1:4000

COLIMA, COL., DICIEMBRE DE 2022

H. Ayuntamiento de Colima  
 SECRETARÍA

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

SIN TEXTO



## EL ESTADO DE COLIMA

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

### DIRECTORIO

**Indira Vizcaíno Silva**

Gobernadora Constitucional del Estado de Colima

**Alberto Eloy García Alcaraz**

Secretario General de Gobierno y  
Director del Periódico Oficial

**Guillermo de Jesús Navarrete Zamora**

Director General de Gobierno

**Licda. Adriana Amador Ramírez**

Jefa del Departamento de Proyectos

Colaboradores:

**CP. Betsabé Estrada Morán**  
**ISC. Edgar Javier Díaz Gutiérrez**  
**ISC. José Manuel Chávez Rodríguez**  
**LI. Marian Murguía Ceja**

**LEM. Daniela Elizabeth Farías Farías**  
**Lic. Gregorio Ruiz Larios**  
**Mtra. Lidia Luna González**  
**C. Ma. del Carmen Elisea Quintero**  
**Licda. Perla Yesenia Rosales Angulo**

Para lo relativo a las publicaciones que se hagan en este periódico, los interesados deberán dirigirse a la Secretaría General de Gobierno.

El contenido de los documentos físicos, electrónicos, en medio magnético y vía electrónica presentados para su publicación en el Periódico Oficial ante la Secretaría General de Gobierno, es responsabilidad del solicitante de la publicación.

**Tel. (312) 316 2000 ext. 27841**  
**publicacionesdirecciongeneral@gmail.com**  
**Tiraje: 500**